

**RESOLUCIÓN No. 053 DE 2023**

*“Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba”*

**EL GERENTE DE LA RAP-E REGIÓN CENTRAL**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 3.14 del artículo 2.5.3 Acuerdo Regional 007 de 2019.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 20191000006346 del 17 de junio de 2019, convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva quince (15) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Región Administrativa y de Planeación Especial- RAP-E Región Central, identificado como *Convocatoria No. 1347 de 2019 – Territorial 2019 – II*.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección denominado *“Convocatoria No. 1347 de 2019 – Territorial 2019 – II”*, antes mencionada, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 9060 del 11 de noviembre de 2021, por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 04, identificado con el código OPEC 56867 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central, la cual quedó en firme a partir del 29 de noviembre de 2021, como consta en la comunicación 20212211505751 del 29 de noviembre de 2021 de la CNSC, radicada en la RAP-E el 29 de noviembre de 2021 bajo el número 20211100479.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se debe producir el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.



Que en consecuencia, mediante Resolución 218 del 14 de diciembre de 2021 la RAP-E Región Central, procedió a realizar el nombramiento en período de prueba de la señora LIBIA MAGALI DUQUE BRAVO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.221.734, elegible ubicada en la primera (1) posición de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 9060 del 11 de noviembre de 2021 para el empleo OPEC 56867, quien no tomó posesión del cargo dentro del plazo establecido, en razón de lo cual se procedió a derogar en todas sus partes el contenido de la Resolución 218 del 14 de diciembre de 2021, mediante Resolución 072 del 19 de mayo de 2022.

Que el Decreto 1083 de 2015, establece en el parágrafo 1 del artículo 2.2.5.3.2. que *"Una vez provistos en período de prueba los empleos convocados a concurso con las listas de elegibles elaboradas como resultado de los procesos de selección, tales listas, durante su vigencia, podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos, con ocasión de la configuración para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004 y para proveer las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004"*.

Que, previa autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, mediante Resolución No. 104 del 11 de julio de 2022 se realizó el nombramiento en período de prueba de la señora SHIRLEY NIÑO PACHECO, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.012.741, elegible ubicado en la segunda (2ª) posición de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 11222 del 18 de noviembre de 2021 para el empleo OPEC 56867, quien tomó posesión del cargo Según Acta No 015 del 18 de julio de 2022 y posteriormente presentó renuncia al mismo, la cual le fue aceptada mediante Resolución No. 177 del 22 de noviembre de 2022 con efectos a partir del 22 de noviembre de 2022.

Que, previa autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, mediante Resolución No. 005 del 18 de enero de 2023 se realizó el nombramiento en período de prueba de la señora ADRIANA MARÍA SILVA GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía 39.778.903, elegible ubicada en la tercera (3ª) posición de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 11222 del 18 de noviembre de 2021 para el empleo OPEC 56867, quien no tomó posesión del cargo dentro del plazo establecido, en razón de lo cual se procedió a derogar en todas sus partes el contenido de la Resolución No. 005 del 18 de enero de 2023, mediante Resolución No. 019 del 23 de febrero de 2023.

Que, previa autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, mediante Resolución No. 034 del 10 de abril de 2023 la RAP-E Región Central, procedió a realizar el nombramiento en período de prueba del señor IVAN RAMIRO ACOSTA PUENTES identificado con cédula de ciudadanía 7.716.624, elegible ubicada en la cuarta (4) posición de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 9060 del 11 de noviembre de 2021 para el empleo OPEC 56867, quien remite respuesta a la comunicación de nombramiento en la cual manifiesta su no aceptación al nombramiento en periodo de prueba, en razón de lo cual se procedió a derogar en todas sus partes el contenido de la Resolución No. 034 de 2023, mediante Resolución No. 040 del 26 de abril de 2023.

Que en cumplimiento de la Circular Externa No. 008 de 2021 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, el 2 mayo 2023 a través del Módulo Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE de la CNSC según radicado 2023RE093521 la RAP-E Región Central realizó el reporte de información sobre la provisión de la vacante definitiva del empleo OPEC 56867 y específicamente la solicitud de



autorización de uso de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 9060 del 11 de noviembre de 2021.

Que en fecha 31 mayo 2023 mediante radicado 2023RE110959 la Directora de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, autoriza el uso la lista de elegibles para el elegible **MARIO ANDRES SUAREZ TOVAR** identificado con cédula de ciudadanía 74.371.684, en el empleo identificado con el Código OPEC No. 5686756876 denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 04, a través del módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE en el Portal SIMO 4.0. con ocasión a la Derogatoria del nombramiento en periodo de prueba del elegible IVAN RAMIRO ACOSTA PUENTES.

Que verificada la lista de elegibles de que trata la Resolución No. 9060 del 11 de noviembre de 2021, el señor **MARIO ANDRES SUAREZ TOVAR** identificado con cédula de ciudadanía 74.371.684, ocupó el quinto (5) lugar en orden de mérito en la citada lista de elegibles, por lo cual es procedente efectuar su nombramiento en período de prueba en el referido empleo.

Que el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, dispone: *“Nombramiento en período de prueba. La persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba por un término de seis (6) meses. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa.*

*Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada del nominador.”*

Que la Directora Administrativa y Financiera de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central, certifica que analizada la hoja de vida de **MARIO ANDRES SUAREZ TOVAR** identificado con cédula de ciudadanía 74.371.684, acredita los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la RAP-E Región Central, para ser nombrado en período de prueba en el referido empleo y que la entidad cuenta los recursos requeridos para el pago de salarios, prestaciones y contribuciones inherentes a la nómina de la planta de personal.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Nombrar en período de prueba al señor **MARIO ANDRES SUAREZ TOVAR** identificado con cédula de ciudadanía 74.371.684 en el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 04 de la planta global de empleos de la RAP-E Región Central, ubicado en la Dirección Administrativa y Financiera, código OPEC 56867 de la Convocatoria No. 1347 de 2019 – Territorial 2019 – II Gestión Contractual, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, con una asignación básica mensual de \$7.710.678.

**PARÁGRAFO:** El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, al final del cual será evaluado su desempeño, aprobado dicho periodo por obtener calificación sobresaliente o satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC su inscripción o actualización en el Registro Público de Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por

*A*

resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO 2°.** Comunicar el contenido de esta resolución a la persona nombrada en período de prueba, indicando el plazo con el que cuenta para aceptar o no el nombramiento y para tomar posesión de este en caso de su aceptación, en los términos señalados en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

**ARTÍCULO 3°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el cargo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. 5 de junio de 2023,

  
**RICARDO AGUDELO SEDANO**  
Gerente

1-2 Elaboró: Luis Roberto Morales Villa – Profesional Especializado de Talento Humano  
Revisó: Carolina Montealegre Castillo - Directora Administrativa y Financiera  
Revisó: Cristina Gómez Melo – Asesora Jurídica



Bogotá D.C., 31 de mayo de 2023

**LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

Una vez efectuado el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015<sup>1</sup>, y haciendo uso del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE del Portal SIMO 4.0

**AUTORIZA A**


La **REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL - RAPE**, el uso de la lista de elegibles para el elegible **MARIO ANDRES SUAREZ TOVAR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. **74371684**, quien ocupó la **posición cinco (5)** en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. **56867**, denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 4**, con ocasión a la Derogatoria del nombramiento en periodo de prueba del elegible **IVAN RAMIRO ACOSTA PUENTES**.

*Analista: CAMILO RUIZ - CONTRATISTA - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA*

---

<sup>1</sup> Modificado por el artículo 1 del Decreto 498 de 2020



	TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	VERSIÓN No.
	PROCESO:	GESTION DEL TALENTO HUMANO	05
	TITULO:	VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	CÓDIGO:
			VIGENTE A PARTIR DE:
			31/10/2019
			Página 1 de 1

**NOMBRE DEL ASPIRANTE** MARIO ANDRES SUAREZ TOVAR  
**CEDULA DE CIUDADANÍA** 74371684  
**EMPLEO A PROVEER** PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 4  
**DEPENDENCIA** DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
**AREA FUNCIONAL** GESTIÓN CONTRACTUAL

**REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES**

REQUISITOS PRINCIPALES	ALTERNATIVA
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b> Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Derecho y Afines. Título de postgrado en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta o matrícula profesional en aquellos casos reglamentados por la ley.	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b> Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Derecho y Afines. Tarjeta o matrícula profesional en aquellos casos reglamentados por la ley.
<b>EXPERIENCIA</b> Cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada	<b>EXPERIENCIA</b> Sesenta y cuatro (64) meses de experiencia profesional relacionada.

**REQUISITOS ACREDITADOS POR EL ASPIRANTE**

<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b> Título Universitario ABOGADO Fecha de Grado 13/12/2002 Tarjeta Profesional 119945 Título de Postgrado ESPECIALISTA EN DERECHO TRIBUTARIO, ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN ESTATAL	<b>CUMPLE</b>     <b>CUMPLE</b>
--	--

ENTIDAD / EMPRESA	F. Inicial	F. Final	Tiempo (meses)	Observaciones
AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN	2/01/2014	30/06/2014	5,93	
AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN	2/07/2014	31/12/2014	5,97	
AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN	2/01/2015	15/05/2015	4,43	
AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN	20/05/2015	19/07/2015	1,97	
AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN	22/07/2015	31/12/2015	5,30	
AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN	7/01/2016	8/02/2016	1,03	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.	10/05/2016	26/07/2016	2,53	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.	5/08/2016	20/01/2017	5,50	
Departamento Administrativo de la Función Pública	10/04/2017	21/12/2017	8,37	
Departamento Administrativo Nacional de Estadística	29/12/2017	17/09/2019	20,60	
			0,00	
<b>Total Experiencia Profesional (años)</b>			<b>61,63</b>	

Experiencia profesional exigida	<b>40 Meses</b>	<b>CUMPLE</b>
Experiencia profesional exigida como alternativa	<b>64 Meses</b>	<b>NO APLICA</b>

**CONCLUSIÓN**

De acuerdo con la documentación que acredita la formación académica y experiencia laboral, el elegible cumple con los requisitos establecidos por el empleo.

Verificado por:

  
 CAROLINA MONTEALEGRE CASTILLO  
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
 Proyectó: Luis Roberto Morales Villa  
 Profesional Especializado –Talento Humano





Bogotá, 6 de junio de 2023

Doctor

**MARIO ANDRES SUAREZ TOVAR**

Calle 44 D # 45 45 interior 7 apartamento 702,  
Bogotá D.C

[mariosuareztovar@gmail.com](mailto:mariosuareztovar@gmail.com)

Cel: 3123709396

**Asunto:** Comunicación nombramiento en periodo de prueba.

Cordial Saludo:

De manera atenta le comunico que mediante Resolución No. 053 del 5 de junio de 2023, ha sido usted nombrado en período de prueba en el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 04 de la planta global de empleos de la RAP-E Región Central, ubicado en la Dirección Administrativa y Financiera.

Por lo anterior y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, le informo que cuenta con un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente comunicación para manifestar su aceptación o rechazo y aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

Por otra parte, se hace comunicación oficial de las funciones establecidas para el citado empleo en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la RAP-E Región Central:

GESTIÓN CONTRACTUAL
III. PROPÓSITO PRINCIPAL
Desarrollar las actividades jurídicas y administrativas necesarias para el adecuado desarrollo de cada etapa contractual, de acuerdo con las necesidades identificadas y según las normas vigentes, los manuales y las políticas de la RAP-E – Región Central, así como adelantar las actividades relacionadas con los procesos disciplinarios, en primera instancia, con cumplimiento estricto de la Constitución, la ley y los reglamentos.
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES
1. Realizar los procedimientos y actividades involucradas con la gestión contractual, en todas sus etapas, conforme a los planes, programas, proyectos, políticas de la entidad y las disposiciones legales vigentes.



BOGOTÁ



BOYACÁ



CUNDINAMARCA



META



TOLEMA



HUILA



2. Ejecutar las acciones jurídicas y administrativas de formulación, acompañamiento y seguimiento en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, de acuerdo con las necesidades de la entidad, los manuales definidos y la normatividad vigente.
3. Emitir conceptos sobre los requisitos y documentación necesaria para la elaboración, perfeccionamiento, ejecución y legalización de los contratos en la etapa contractual.
4. Presentar a consideración del Comité de Contratación de la RAP-E – Región Central los informes de evaluación que se realizan sobre la etapa postcontractual que adelanta la entidad, para su respectiva recomendación y trámite.
5. Realizar la interventoría o supervisión de los contratos que le sean asignados de acuerdo con las disposiciones legales y normativas vigentes.
6. Gestionar el proceso de liquidación de los contratos suscritos por la RAP-E – Región Central dentro del término establecido por la Ley, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
7. Gestionar las actividades relacionadas con el estudio y elaboración de los conceptos jurídicos, teniendo en cuenta los asuntos que son competencia de la entidad y las normas y jurisprudencia vigentes.
8. Adelantar los trámites que correspondan a cada etapa del proceso de contratación (Citaciones a audiencias; actas de apertura y cierre de la Licitación Pública, de la Selección Abreviada, del Concurso de Méritos; recibo de manifestación de interés; audiencia pública de sorteo, aclaración de pliegos y Aviso de Convocatoria, conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
9. Elaborar los modelos y minutas de pliego de condiciones y demás documentos precontractuales, velando por su actualización y conservación, de conformidad con la normatividad vigente.
10. Publicar en el SECOP los documentos que se produzcan en la etapa precontractual hasta la adjudicación del proceso, conforme con la normatividad vigente.
11. Realizar las invitaciones públicas de los procesos de contratación, respondiendo las observaciones que se presenten, conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y normatividad vigente.
12. Realizar las adendas a los procesos de selección cuando las observaciones lo ameriten, conforme a la normatividad vigente.
13. Efectuar las acciones pertinentes para gestionar el cobro de las obligaciones por jurisdicción coactiva que surjan sobre la materia y de competencia de la RAP-E – Región Central, siguiendo el procedimiento que determina la ley y demás normas en beneficio de salvaguardar los intereses del Estado.
14. Elaborar y revisar las respuestas de fondo a los derechos de petición, consultas, requerimientos de información y demás solicitudes que sean de su competencia, en términos de oportunidad y celeridad.
15. Sustanciar las actuaciones proferidas dentro de los procesos que tengan que ver con el desarrollo del Control Interno Disciplinario, de acuerdo con la normatividad vigente.
16. Ejercer la vigilancia y control sobre la conducta oficial de los servidores públicos de la Entidad y adelantar de oficio, por queja o información de terceros, las indagaciones preliminares o investigaciones disciplinarias, conforme al procedimiento establecido.
17. Recaudar las pruebas necesarias en el desarrollo de la indagación preliminar o de la investigación formal para su aplicación, según lo dispuesto en el régimen disciplinario único.





18. Realizar las actividades de custodia y actualización de los expedientes y demás documentos de las indagaciones preliminares y/o investigaciones disciplinarias que faciliten su disponibilidad de estudio y consulta de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente.
19. Efectuar capacitaciones a cada una de las dependencias de la Entidad acerca del Derecho Disciplinario, en cuanto a su contenido, desarrollo, evolución y alcances, conforme a la Constitución Política, el Código Disciplinario Único y demás normas concordantes.
20. Las demás que le sean asignadas por su jefe inmediato y que estén acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

Cordialmente,



**CAROLINA MONTEALEGRE CASTILLO**  
Directora Administrativa y Financiera



Elaborado por: Luis Roberto Morales Villa- Profesional Especializado de Talento Humano.

Anexos: 1



BOGOTÁ



BOYACÁ



GUANDAMARCÁ



META



TOLEMA



HUILA

